



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA  
CALLEJÓN LAS PALMAS CEL. 317-6187420 CORREO: [jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co](mailto:jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co)

*El Difícil, agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2.021)*

**REF: 47- 058- 40- 89- 001- 2.021- 00173.- EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de CARLOS ANIBAL PEÑARANDA PEÑARANDA. contra RUGERO ALFREDO CASTILLA BAENA.**

*El Doctor ALBERTO ALONSO ARRIETA PEÑA, mayor de edad, Domicilio en Esta ciudad, con cedula de ciudadanía N° 85'446.947, Tarjeta Profesional de abogado 153.992 C.S.J., como Apoderado al cobro judicial de CARLOS ANIBAL PEÑARANDA PEÑARANDA.con c.c. 85'445.939, presentó la Demanda EJECUTIVA, contra RUGERO ALFREDO CASTILLA BAENA.. con c.c. 85'447.161 , para el pago de una de una deuda contenida en LETRA DE CAMBIO, la que presta mérito ejecutivo, y cumple con los requisitos de ley.*

*La demanda cumple con los requisitos de ley, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, en consecuencia, el Juzgado, se encuentra acreditada la personería del abogado gestor.*

### **R E S U E L V E.**

*1°.- Líbrese el Mandamiento Ejecutivo de pago, a favor de CARLOS ANIBAL PEÑARANDA PEÑARANDA contra RUGERO ALFREDO CASTILLA BAENA. por la suma VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA ORRIENTE \$ 20'000.000.00) correspondiente al Capital contenido en LETRA DE CAMBIO ,Además de los intereses pactados siempre y cuando sean legales, gastos , y las costas procesales que llegaren a ocasionarles, Sin exceder los de Ley.*

*2°.- Notifíquese a la parte ejecutada RUGERO ALFREDO CASTILLA BAENA., al tenor de lo estatuido en los artículos 293 y s.s. del C. G. del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, entréguesele copia de la demanda y anexos en traslado con término de cinco ( 05) días para pagar, y diez ( 10) días para ejercer su derecho a defensa,. Se le advierte a la parte demandante que se le dará cumplimiento al artículo 317 del C.G.P.*

*4°.- Se tiene al Doctor ALBERTO ALONSO ARRIETA PEÑA, como apoderado al cobro judicial de CARLOS ANIBAL PEÑARANDA PEÑARANDA en los términos y con los fines contenidos en el escrito poder..*

*5º. - Se deja en custodia del abogado Ejecutante LA LETRA DE CAMBIO, demanda y anexos objeto de este proceso relacionados en la demanda mientras esté vigente la virtualidad que se viene manejando a raíz de la PANDEMIA CORONAVIRUS, a nivel Nacional y Mundial, Una vez sea necesario se le requerirá.*

***NOTIFIQUESE y CUMPLASE.***

*El Juez,*

A handwritten signature in purple ink, consisting of stylized, overlapping loops and a horizontal base line.

***ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.***